

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N, de fecha 16 de enero de 2024, el Responsable de Regulación de la GSMA (Global System for Mobile Communications Association) invita al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL a participar en el Programa Ministerial 2024, parte integral del "MWC Barcelona", que tendrá lugar del 26 al 29 de febrero de 2024, en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, el "MWC Barcelona" es un evento organizado por la GSMA que congrega a las autoridades y representantes de Ministerios y Organismos Reguladores de todo el mundo, así como representantes de la industria de los servicios de telecomunicaciones móviles; quienes se reúnen a fin de debatir los retos y oportunidades de los aspectos técnicos, regulatorios y tecnológicos que afectan dicho mercado a nivel mundial; evento que contempla la realización de conferencias, mesas redondas, cumbres, entre otras actividades, con el fin de discutir temas de vanguardia en el sector de las telecomunicaciones tales como las estrategias para aprovechar el potencial de 5G, construcción de redes e innovación de servicios, el futuro de la movilidad inteligente, las estrategias para superar los desafíos para la implementación de Open RAN, entre otros;

Que, como parte integral del "MWC Barcelona", el Programa Ministerial 2024 permitirá a los funcionarios de los gobiernos y Organismos Reguladores de telecomunicaciones intercambiar información y experiencias sobre los aspectos estratégicos relacionados con 5G, economía digital, asequibilidad de los dispositivos, la inversión en infraestructura, regulación en los sectores convergentes, entre otros temas de interés para el desarrollo del mercado de los servicios móviles;

Que, adicionalmente, el Presidente Ejecutivo del OSIPTEL ha sido invitado a participar en la Mesa Redonda de América Latina "Políticas para impulsar las inversiones en el futuro digital de América Latina" del referido Programa Ministerial 2024. En dicho espacio, que tendrá lugar el 27 de febrero, los líderes del sector privado, desarrolladores de política pública, reguladores sectoriales de América Latina y organismos internacionales, se reunirán para debatir sobre cómo conectar a más latinoamericanos a los beneficios de la banda ancha móvil;

Que, en un sector dinámico y evolutivo como el de las telecomunicaciones, resulta fundamental para el OSIPTEL seguir las tendencias tecnológicas y referentes regulatorios internacionales, a fin de contar con información relevante para el análisis estratégico del sector, con la finalidad de promover su crecimiento y el desarrollo de servicios acordes con la evolución tecnológica, atendiendo las nuevas demandas de los usuarios;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional la participación del señor RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ, Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, en el Programa Ministerial 2024 y en la Mesa Redonda de América Latina "Políticas para impulsar las inversiones en el futuro digital de América Latina", del referido Programa;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos para participar en el citado evento, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de

viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ, Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 24 al 28 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3,486.15
Viáticos (US\$ 540.00 x 2+1 días)	US\$	1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2260194-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Alemania

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2024-MINCETUR

Lima, 7 de febrero de 2024

VISTO, el Oficio N° 000067-2024-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, del 13 al 16 de febrero de 2024, se llevará a cabo la Feria "VIVANESS 2024", uno de los eventos más relevantes de productos e ingredientes del sector de la cosmética natural y cuidado personal en Europa;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con empresas peruanas del sector manufacturas diversas, ha previsto su participación en la referida Feria con



CULTURA

Determinan la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

San Borja, 6 de febrero del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, el Informe N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00060-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)",

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente

el objetivo de promocionar la oferta exportable de productos e ingredientes naturales de las empresas peruanas participantes, cuya biodiversidad es elemento diferenciador ante la industria cosmética del mercado europeo, lo que permitirá identificar compradores especializados interesados en la oferta peruana y posicionarla en dicho mercado; asimismo, el día 12 de febrero del mismo año, se realizarán actividades necesarias para la óptima presentación y el cumplimiento de los objetivos planificados;

Que, por tanto, es de interés institucional la participación del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, en la Feria "VIVANESS 2024", para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, del 10 al 17 de febrero de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Elmer Alejandro Lava Quispe	2 105,15	Europa	540,00 x 6	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Elmer Alejandro Lava Quispe, cuyo viaje se autoriza, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2259778-1